

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-06-180

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 06 de junio de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2024-067**, acordada en sesión del jueves 23 de mayo de 2024, contenida en el anexo (06 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0025-O**, del 23 de mayo de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2024-067.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN ELECTRICIDAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN, FIEC.**

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0155-2024** con fecha 22 de mayo de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Marcos Nicolajeeff Buestán Benavides, Ph.D., Vicerrector de Docencia, Subrogante de la



ESPOL, en atención al **Memorando Nro. MEM-FIEC-0084-2024** y según la **Resolución Nro. CUA-FIEC-2024-05-09-114**, en la cual se adoptó la **Resolución CA-MACI-002-2024** aprobada por el Comité Académico en la sesión realizada el 6 de mayo de 2024, se pone en conocimiento la propuesta de Ajuste curricular no sustantivo de la **Maestría en Electricidad** con titulación **Magíster en Electricidad, Mención Sistemas Eléctricos de Potencia**. A continuación, se detallan los ajustes realizados:

Descripción	Aprobado	Propuesto	Justificación
<b>Requisitos de ingreso</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para postulantes que obtuvieron su título en el Ecuador, certificado de registro de título de tercer nivel de grado emitido por la Senescyt.</li> <li>- Para postulantes que obtuvieron su título en el extranjero, copia del título de tercer nivel de grado apostillada o legalizada por vía consular, y certificado de registro de título de tercer nivel de grado emitido por la Senescyt. El certificado de registro de la Senescyt puede ser entregado hasta tres meses después de la admisión siempre que la universidad conste en el listado de instituciones de Educación Superior extranjeras para registro automático de títulos de la Senescyt.</li> <li>- Para postulantes ecuatorianos, copia a color de cédula de identidad y certificado de votación actualizado.</li> <li>- Para los postulantes extranjeros, copia de la cédula de identidad si la tiene, o en su defecto, copia a color del pasaporte vigente.</li> <li>- Prueba de aptitud (PAEP, EXAIP u otra) con componente de inglés.</li> <li>- Completar el proceso de admisión (propedéutico) en caso de que el Comité Académico lo decida.</li> <li>- Aplicación en línea en la plataforma, en la que se solicitará que el aspirante cargue cinco documentos adicionales:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) hoja de vida o portafolio artístico en formato simple,</li> <li>b) copia simple de calificaciones o récord de rendimiento académico del último grado que obtuvo,</li> <li>c) una recomendación académica o profesional, d) carta de exposición de motivos, y</li> <li>e) planilla de luz actualizada para validar los datos del Contrato Educativo de Postgrados.</li> </ul> </li> </ul>	<p>Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:</p> <p>1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;</li> <li>b) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular;</li> <li>c) Hoja de vida; y,</li> <li>d) Carta de exposición de motivos;</li> </ul> <p>2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.</p>	<p>Con base en la RESOLUCIÓN Nro. 24-03-074 del Consejo Politécnico de la ESPOL, donde se aprobaron cambios al Reglamento General de Postgrados modificando los requisitos de admisión para postular a un programa de postgrado, la Maestría en Electricidad acoge estos requisitos.</p>
<b>Modalidad</b>	<p>Presencial</p> <p>Se toman cursos de una duración determinada, que considera</p>	<p>Híbrida</p> <p>Es la modalidad en la que los componentes de aprendizaje se</p>	<p>El programa posee características adecuadas para ser</p>



	<p>contacto docente, elaboración de casos prácticos en laboratorio. El horario será de preferencia viernes en la tarde-noche, sábados y domingos las clases comienzan en la mañana y se extienden hasta horas de la tarde de acuerdo a la planificación. En caso de que las clases sean dictadas por un profesor extranjero se coordinarán horarios posiblemente entre semana, sin exceder el tiempo de dedicación de un estudiante y que pueda afectar la calidad del postgrado.</p>	<p>desarrollan mediante la combinación de la educación presencial y en línea a través de infraestructura adecuada y distintos medios tecnológicos como plataformas de aprendizaje en línea, estableciendo una interacción entre los actores del proceso educativo, de forma sincrónica y/o asincrónica.</p>	<p>dictado en modalidad híbrida. Facilitará la participación de estudiantes de provincia e internacionales. Además, aquellos estudiantes con compromisos profesionales que les impidan asistir de manera presencial, ya sea dentro o fuera de la ciudad, también podrán formar parte del programa.</p>
--	---	---	--

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - *“El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”*

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN ELECTRICIDAD**, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC

